

RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias (..).

Que la entidad denominada **CORPORACIÓN JUAN BOSCO** identificada con el NIT **800196208-8**, con domicilio en la Calle 83 #26Q – 130 en el Barrio Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con Personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle mediante la Resolución número 2336 del 8 de agosto de 2011, a la entidad denominada “CORPORACIÓN JUAN BOSCO”.

Que la entidad denominada CORPORACIÓN JUAN BOSCO, identificada con el NIT 800196208-8, está representada legalmente por JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.928.626.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1116 del 08 de Julio del 2022, “**Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de CINCO (5) Meses a la CORPORACIÓN JUAN BOSCO, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.**”, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 18 de Julio de 2022.

Que una vez verificado el CONSIDERANDO DOCE de la Resolución anteriormente relacionada, en ello se evidencia que se requiere modificar parcialmente referente a la población de atención, siendo la correcta “**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 17 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**” y no “Niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años con Proceso

RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, como quedo incorrectamente consignado.

Que en el CONSIDERANDO VEINTITRES y en el ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE, se consignó un error involuntario referente a la dirección sede operativa quedo equívocamente Calle 83 # 26q –130 Barrio Alfonso Bonilla Aragón del Municipio de Cali, Departamento Valle del Cauca, siendo la correcta Carrera 33 N° 44 -59 Barrio el Vergel del Municipio de Cali Departamento Valle del Cauca.

Que adicionalmente en EL ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE, NUMERAL QUINTO, en la especificación técnica, se consignó equívocamente la Población objeto de atención Niñas, “niños y adolescentes de 10 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho”, siendo la correcta **“NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 17 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO”** y referente al **NUMERAL 6 DEL ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE** La Sede operativa Calle 83 # 26q –130 Barrio Alfonso Bonilla Aragón del Municipio de Cali, Departamento Valle del Cauca , es incorrecta y la correcta es carrera 33 n° 44-59 Barrio el Vergel del Municipio de Cali, Departamento Valle del Cauca.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el **CONSIDERANDO NÚMERO DOCE** de la “RESOLUCION N° 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A JUAN BOSCO” indicando que en la población objeto de atención que es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el **CONSIDERANDO VEINTITRES** y en el **ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE** de la “RESOLUCION N° 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A

RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

JUAN BOSCO”, indicando que la sede operativa es Carrera 33 #44 – 59 Barrio el Vergel del Municipio de Cali, Departamento Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente **ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE, NUMERAL QUINTO**, en la especificación técnica de la “RESOLUCION N° 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A JUAN BOSCO”, indicando que la Población objeto de atención “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 17 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO” y la Sede operativa es Calle 33 # 44 –59 Barrio el Vergel del Municipio de Cali, Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1116 del 08 de Julio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días de Julio de 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Kelly Vargas R. – Contratista Grupo Jurídico.

PUBLICA

Re: PSI: Solicitud de autorización Resolución 1277 del 21 julio 2022

DIRECCION CJB <direccion@corpobosco.org>

Vie 22/07/2022 18:06

Para: Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

CC: Diana Melissa Perez Palacios <DianaM.Perez@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (566 KB)

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONONICA-1.pdf; image.png;

Adjunto autorización electrónica.

Atentamente;

Jenny Kimberly Libreros Galviz

Representante Legal

Corporación Juan Bosco

WWW.CORPOBOSCO.ORG

PBX. 5242370

El vie, 22 de jul. de 2022 5:27 p. m., Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co> escribió:

JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

Representante Legal

CORPORACIÓN JUAN BOSCO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente:

1.RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIOPÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca Cali

Yo, JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ, identificada con C.C. 52.928.626 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la entidad CORPORACION JUAN BOSCO, identificada con Nit **800.196.208 – 8**. Autorizo la notificación electrónica de las siguientes Resoluciones de otorgamiento de licencias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

- RESOLUCIÓN 1277 DEL 21 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIOPÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los veintidós días (22) del mes de Julio 2022.

Atentamente;



**CORPORACION
JUAN BOSCO**
NIT: 800.196.208-8
CALLE 83 No. 26Q-130
TELÉFAX: 524 2370
B/ ALFONSO BONILLA ARAGÓN

JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

Representante Legal

Construyendo Convivencia A Ritmo de Barrio

NIT 800.196.208-8

Calle 83 No.26Q -130 B/ Alfonso Bonilla Aragón, Cali - Valle

Pbx 524 23 70 / 311 7478516 - www.corpobosco.org

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Vie 22/07/2022 18:33

Para: Corporacion Juan Bosco <direccion@corpobosco.org>

 2 archivos adjuntos (886 KB)

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONONICA-1.pdf; MODIFICATORIA 1277 JUAN BOSCO DEL 21 DE JULIO DE 2022 firmado.pdf;

Señora

JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN JUAN BOSCO

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Julio de 2022, por parte de la representante legal, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. **1277 DE JULIO 21 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIOPÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”**.

Adjunto al presente se remite una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO: JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

EL NOTIFICADOR: KELLY MELISA VARGAS

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.



Señores

Jurídica

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar

Regional Valle

Cordial saludo.

Yo Jenny Kimberly Libreros Galviz identificada con numero de cedula 52. 928.626 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la Corporación Juan Bosco, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada de la Resolución # 1277 de Julio de 2022 "Por la cual se modifica la RESOLUCIÓN 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 que otorgó licencia provisional por termino de cinco (5) meses en la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial" y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria.

En constancia se firma a los ventidos días (22) del mes de Julio del 2022.

Atentamente,



JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ
Cedula de ciudadanía N°52.928.626 de Bogotá
Celular 3117478516
Representante legal
Corporación Juan Bosco

Construyendo Convivencia A Ritmo de Barrio

NIT 800.196.208-8

Calle 83 No.126P -130 B/ Alfonso Bonilla Aragón, Cali - Valle
Pbx 524 23 70 - 3117478516 www.corpobosco.org

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022

En Santiago de Cali, a los 25 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **“RESOLUCIÓN No. 1277 DE JULIO 21 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1116 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES A CORPORACIÓN JUAN BOSCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”** proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, al señor (a), JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el Acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 25 días de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ
Abogada Contratista de Grupo Jurídico